La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se extingue el Patronato del Maguey y del Nopal. **2817**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. **2818**

Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, para la Parcela 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. **2823**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Nomenclatura de las Vialidades en el Desarrollo Denominado Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin, A.C., ubicado en San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Qro. **2825**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2827**

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682.

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y

CONSIDERANDO

El Patronato del Maguey y del Nopal, fue creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 17 de julio de 1986, como un órgano adscrito al Titular del Ejecutivo, con el objeto de investigar, planear, programar, evaluar, capacitar y fomentar la plantación del maguey y del nopal, especialmente en las zonas áridas y semi-áridas del Estado.

Conforme al citado Acuerdo de creación, su patrimonio podría constituirse por bienes muebles e inmuebles y con el presupuesto que se estableciera en el Presupuesto de Egresos del Estado.

De igual manera se estipuló que contaría con un Director Ejecutivo designado por el Gobernador del Estado y con el personal técnico administrativo que estableciera el Presupuesto de Egresos.

En la actualidad el Patronato del Maguey y del Nopal no opera y los recursos humanos, materiales y financieros que tenía asignados, se encuentran en la siguiente situación.

En cuanto a los recursos humanos, la única persona que se encontraba adscrita, actualmente está asignada a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Respecto de los recursos financieros, la Dirección de Presupuesto, y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifestó que a la fecha el Patronato no tiene partida presupuestal designada, ni comprobaciones pendientes, ni cuentas bancarias.

En lo que concierne a los recursos materiales, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha informado que el Patronato no cuenta a la fecha con bienes muebles o inmuebles e incluso durante la presente administración no recibió recursos de ninguna índole.

En este sentido y toda vez que este Órgano ha dejado de cumplir con sus fines y que a la fecha no cuenta con recursos humanos, materiales y financieros para su operación, resulta evidente proceder a su extinción, no siendo necesario realizar trámite alguno de liquidación en virtud de los argumentos expuestos.

Por lo anterior, expido el presente

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se extingue el "Patronato del Maguey y del Nopal", atendiendo a las razones vertidas en los considerandos del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Patronato del Maguey y del Nopal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de julio de 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 4 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio MIII/CO/112/03 signado por el Lic. Carlos Palacios Cortés, Coordinador General de la "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.- Mediante la Escritura Pública Nº 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, tirada en la Ciudad de México, Distrito Federal por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Nº 156 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V. Dicho Instrumento Público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Nº 140916 de fecha 22 de marzo de 1991.

4.- Con fecha 10 de abril de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Número de Folio 44/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad, así como el Oficio Nº DDU/DU/1735/2003, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente.

4.1 Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado Lomas de Carretas, ubicado en el inmueble conocido como predio "A", del Casco de la Hacienda de Carretas de esta ciudad.

4.2 Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce causahabiencia y se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año respectivamente.

4.3 En Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la Fase "A", del Fraccionamiento Real de Carretas y cambio de denominación por Milenio III.

4.4 El 8 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó la renovación y división de la Fase "B" en 8 Secciones, así como la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2, este Acuerdo fue Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en los Números 44 y 45 de fechas 17 y 24 de octubre de 1997 respectivamente.

4.5 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autoriza la modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3, Fase B del Fraccionamiento Milenio III, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 19 y 20 de fecha 8 y 15 de mayo del mismo año respectivamente.

4.6 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la Fase "B", del Fraccionamiento denominado Milenio III.

4.7 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de julio del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Sección 10 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III.

4.8 Las Superficies que conforman la Fase "B", del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	860,182.22 m2	66.80 %
Área de Vialidad	284,368.56 m2	22.08 %
Área de Donación	33,186.29 m2	2.60 %
Áreas Verdes	109,783.63 m2	8.52 %
Superficie Total	**1'287,520.70 m2**	**100.00%**

4.9 La Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, se conforma de 13 etapas de las cuales la Fase 2, 4, 9 y 11, se describen a continuación:

Cuadro de Superficies Etapa 2		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	60,066.34 m2	66.09 %
Área de Vialidad	26,029.41 m2	28.64 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	4,784.06 m2	5.27 %
Superficie Total	**90,879.81 m2**	**100.00%**

Cuadro de Superficies Etapa 4		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	25,557.74 m2	67.79 %
Área de Vialidad	8,774.43 m2	23.27 %
Área de Donación	2,499.53 m2	6.64 %
Áreas Verdes	865.48 m2	2.30 %
Superficie Total	**37,697.18 m2**	**100 %**

Cuadro de Superficies Etapa 9		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	45,410.36 m2	65.99 %
Área de Vialidad	15,775.79 m2	22.93 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	7,628.09 m2	11.08 %
Superficie Total	**68,814.24 m2**	**100.00 %**

Cuadro de Superficies Etapa 11		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	65,467.52 m2	73.25 %
Área de Vialidad	22,119.35 m2	24.75 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	1,784.73 m2	2.00 %
Superficie Total	**89,371.60**	**100.00 %**

4.10 Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES SECCIÓN 2	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
1	145
2	38
4	23
36	66
37	22
TOTAL	**294**

CUADRO DE LOTES SECCIÓN 4	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
19	85
21	18
TOTAL	**103**

CUADRO DE LOTES SECCIÓN 9	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
2	9
5	1
8	4
9	56
10	5
11	50
12	1
TOTAL	**126**

CUADRO DE LOTES SECCIÓN 11	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
4	73
32	18
33	122
35	101
36	56
TOTAL	**370**

4.11 Respecto al pago de Superficie Vendible de la Fase "B", estos fueron cubiertos el 1 de julio de 1994, según recibo C 978862.

4.12. Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión ETAPA 2

$ 7´874,934.13 Presupuesto X 1.5%	$ 118,124.01
25% Adicional	$ 29,531.00
Total:	**$ 147,655.01**

(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

Derechos por Supervisión ETAPA 4

$ 3'195,633.32 Presupuesto X 1.5%	$ 47,934.49
25% Adicional	$ 11,983.62
Total:	**$ 59,918.11**

(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.)

Derechos por Supervisión ETAPA 9

$ 3'641,448.35 Presupuesto X 1.5%	$ 54,621.72
25% Adicional	$ 13,655.43
Total:	**$ 68,277.15**

(SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)

Derechos por Supervisión ETAPA 11

$ 7',254,955.81 Presupuesto X 1.5%	$ 108,824.33
25% Adicional	$ 27,206.08
Total:	**$ 136,030.41**

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 41/100 M.N.)

4.13 Para las etapas subsecuentes deberá cubrir los impuestos correspondientes para cada una de ellas conforme obtengan la autorización correspondiente.

4.14 Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública No. 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, se hizo constar la donación de áreas verdes, con una superficie de 27,196.53 m2, respecto a la Fase "A" y 113,159.25 m2, de la Fase "B", así como la superficie de 116, 801.87 m2, de la Fase "A" y 279,423.58 M2, de la Fase "B", correspondientes a la superficie de vialidades.

4.15 Mediante Escritura Pública No. 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, tirada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, acredita la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 2,236.51 m2, por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m2, de vialidades de la Fase "A" y el complemento de 1,569.36 m2, de vialidades de la Fase "B" correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio.

4.16 Con base en lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, debiendo quedar concluidas dentro del Plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta Dependencia.

5.- En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 23 de abril de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente otorgar la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso n) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S. A. de C. V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, las obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Las Superficies que conforman la Fase "B", del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	860,182.22 m2	66.80 %
Área de Vialidad	284,368.56 m2	22.08 %
Área de Donación	33,186.29 m2	2.60 %
Áreas Verdes	109,783.63 m2	8.52 %
Superficie Total	**1'287,520.70 m2**	**100.00%**

TERCERO.- La Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, se conforma de 13 etapas de las cuales la Fase 2, 4, 9 y 11, se describen a continuación:

Cuadro de Superficies Etapa 2		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	60,066.34 m2	66.09 %
Área de Vialidad	26,029.41 m2	28.64 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	4,784.06 m2	5.27 %
Superficie Total	**90,879.81 m2**	**100.00%**

Cuadro de Superficies Etapa 4		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	25,557.74 m2	67.79 %

Área de Vialidad	8,774.43 m2	23.27 %
Área de Donación	2,499.53 m2	6.64 %
Áreas Verdes	865.48 m2	2.30 %
Superficie Total	**37,697.18 m2**	**100 %**

Cuadro de Superficies Etapa 9		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	45,410.36 m2	65.99 %
Área de Vialidad	15,775.79 m2	22.93 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	7,628.09 m2	11.08 %
Superficie Total	**68,814.24 m2**	**100.00 %**

Cuadro de Superficies Etapa 11		
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**
Área Vendible	65,467.52 m2	73.25 %
Área de Vialidad	22,119.35 m2	24.75 %
Área de Donación	0.00 m2	0.00 %
Áreas Verdes	1,784.73 m2	2.00 %
Superficie Total	**89,371.60**	**100.00 %**

CUARTO.- Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES	
SECCIÓN 2	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
1	**145**
2	**38**
4	**23**
36	**66**
37	**22**
TOTAL	**294**

CUADRO DE LOTES	
SECCIÓN 4	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
19	**85**
21	**18**
TOTAL	**103**

CUADRO DE LOTES	
SECCIÓN 9	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
2	9
5	1
8	4
9	56
10	5
11	50
12	1
TOTAL	126

CUADRO DE LOTES	
SECCIÓN 11	
MANZANA	**CANTIDAD DE LOTES**
4	73
32	18
33	122
35	101
36	56
TOTAL	370

QUINTO.- El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las obras de urbanización a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 2.- $147,655.01 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

Derechos por Supervisión Etapa 4.- $59,918.11 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.)

Derechos por Supervisión Etapa 9.- $68,277.15 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)

Derechos por Supervisión Etapa 11.- $136,030.41 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 41/100 M.N.)

SEXTO.- Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El Promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalen en las Áreas de Donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

OCTAVO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

DÉCIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secre-

taría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, para la Parcela 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II Y V Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA A 250 HAB/HA, PARA LA PARCELA 10 Z-1 P4/5 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 12 de Junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. Alicia Cruz Moreno, mediante el cual solicita el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en la Carretera a Tlacote s/n, ubicado entre el Fraccionamiento Santiago y Residencial Italia, Delegación Felipe Carrillo Puerto, que actualmente cuenta con densidad de 200 hab/ha y se requiere el cambio a 300 hab/ha.

2.- La C. Alicia Cruz Moreno acredita la propiedad del predio mencionado con antelación, mediante Certificado Parcelario expedido a su nombre con número 57280, de la Parcela No. 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, otorgado por el Delegado del Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 22FD00056744.

3.- Con fecha 29 de agosto de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 124/02, emitido por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 El predio se identifica como la Parcela 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual cuenta con una superficie de 2-83-08.92 has, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	En 165.03 m con C.E.A.
Al Sureste:	En 264.13 m con Fraccionamiento Santiago y ancho de ducto de Pemex.
Al Suroeste:	En 82.57 m con Carretera Estatal Querétaro a Tlacote y ancho de ducto de Pemex.

Al Oeste:	En 255.71 m con Ignacio Genaro de Villasante Lozano.

3.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha sobre vialidad regional primaria.

3.3 El predio se ve afectado en la parte Oeste a todo lo largo en el sentido Norte Sur, por un ducto de 8 pulgadas de PEMEX.

3.4 Por lo anteriormente señalado y una vez realizado el análisis correspondiente a la Parcela 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera factible el cambio de densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

a) Urbanice 500.00 m aproximadamente de la Lateral de la carretera Tlacote desde la Avenida 5 de Febrero hasta su predio, con una sección de 10.50 m con un camellón de 1.00 m y banqueta de 1.50 y alumbrado, representando una superficie total aproximada de 750.00 m2.
b) Presente proyecto de lotificación ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión en un plazo no mayor de 30 días después de aprobado el Dictamen.
c) Presente aprobación y factibilidad de agua emitido por la Comisión Estatal de Aguas para el Proyecto.

4.- Con fecha 23 de octubre de 2002, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el Dictamen No. 06/2002, relativo al cambio de Densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, del cual se desprende lo siguiente:

a) Se considera factible realizar el cambio de Densidad de Población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, sobre la Parcela 10 Z-1 P4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 2-83-08.92 has.
b) Respecto del ducto de gas natural que se ubica sobre el predio de referencia y con base al punto 6.1.2.2.1.i de la Norma CID-NOR-N-SI-0001 de Petróleos Mexicanos, requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte, edición 1998, al momento de desarrollar el predio, se deberá respetar una longitud de 15.00 m (50 pies) libre de toda construcción.

5.- Con fecha 14 de noviembre de 2002, los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, acordaron factible aumentar la Densidad de Población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, siempre y cuando se respetara la restricción establecida por la autoridad competente respecto del ducto de gas natural que se ubica en el predio....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza el Cambio de Densidad de Población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, sobre la Parcela 10 Z-1 P 4/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, la cual cuenta con una superficie de 2-83-08.92 has.

SEGUNDO.- La persona física o moral que realice un Conjunto Habitacional en el predio señalado en el punto anterior, independientemente de su régimen de propiedad, debe:

1.- Realizar el procedimiento jurídico administrativo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respetando la prolongación de vialidades que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.- Para la solicitud de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, debe prever en su proyecto la urbanización de 500.00 m aproximados de la lateral de la Carretera a Tlacote desde la Avenida 5 de Febrero hasta su predio, con una Sección de 10.50 m., con camellón de 1.00 m y banqueta de 1.50 m., con alumbrado público y las instalaciones de agua y drenaje que se requieran.

3.- Presentar en un periodo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo el Proyecto de Lotificación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión, en el cual se contemple la normatividad de Petróleos Mexicanos sobre el ducto que cruza el Fraccionamiento.

4.- Presentar aprobación del Proyecto y Factibilidad de Agua, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la interesada.

CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por Revocado el mismo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la C. Alicia Cruz Moreno....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/09/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ **EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LAS VIALIDADES QUE SE TIENEN PREVISTAS EN EL DESARROLLO DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN", A.C.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 112 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II INCISOS A) D) Y E) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LAS VIALIDADES QUE SE TIENEN PREVISTAS EN EL DESARROLLO DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN", A.C.

C O N S I D E R A N D O S

1.- CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2002, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL RECIBIO ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002, MEDIANTE EL CUAL EL C. PALEMON MARTINEZ DURAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.", SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PREVISTAS EN EL DESARROLLO DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN", UBICADO EN EL EJIDO DE SAN ISIDRO MIRANDA, AL PONIENTE DEL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

2.- QUE EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOLICITÓ DE MANERA ECONOMICA AL C. RAUL MARTINEZ DURAN, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.", PRESENTARAN UNA NUEVA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, EN RAZON A QUE LOS NOMBRES PROPUESTOS SE DUPLICABAN CON LOS YA EXISTENTES EN LOS FRACCIONAMIENTOS COLORILANDIA Y SAN ISIDRO, LO ANTERIOR, PARA EVITAR CONFUSIONES AL RESPECTO.

3.- QUE EN BASE AL PUNTO NUMERO 2 ANTERIORMENTE CITADO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2002, RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EL DIA 27 DE MAYO DEL 2002, EL C. RAUL MARTINEZ DURAN, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.", NOS HIZO LLEGAR LA NUEVA PROPUESTA DE NOMENCLATURA ANEXANDO PLANO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES PROPUESTOS, A TRAVES DE LAS BIOGRAFIAS DE CADA UNO DE LOS PERSONAJES.

4.- QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, CON ACTA NO. AC/026/2002, SE APROBO EL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL; COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN". EL CUAL SE UBICA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 841,297.43 M2., DEL EJIDO SAN ISIDRO MIRANDA, AL PONIENTE DEL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

5.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, CONSIDERA QUE UNA VEZ APROBADA A TRAVES DE SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, EL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN", QUE SE UBICARA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 841,297.43 M2., DEL EJIDO SAN ISIDRO MIRANDA, AL PONIENTE DEL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., Y CON MOTIVO DE MEJORAR Y ORDENAR LA DINAMICA DE CRECIMIENTO QUE SE HA GENERADO EN LA ZONA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA.

6.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, CONSIDERA QUE UNA VEZ APROBADA A TRAVES DE SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBREDEL AÑO 2002, EL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS CONIN", QUE SE UBICARA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 842,297.43 M2, DEL EJIDO SAN ISIDRO MIRANDA, AL PONIENTE DEL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., Y CON MOTIVO DE MEJORAR Y ORDENAR LA DINAMICA DE CRECIMIENTO QUE SE HA GENERADO EN LA ZONA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA. ASIMISMO, PARA QUE EN SU MOMENTO LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE LACONFORMAN, PUEDAN SOLICITAR Y OBTENER LOS NUMEROS OFICIALES RESPECTIVOS; **NO EXISTE NINGUN INCONVENIENTE QUE SE APRUEBE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PREVISTAS EN DICHO DESARROLLO, YA QUE ESTO ADEMAS, PERMITIRA UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO SOBRE LA ZONA.**

SIN EMBARGO, EL FRACCIONADOR, EN ESTE CASO LA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBERA INSTALAR LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES PREVIO DISEÑO Y ESPECIFICACIONES QUE FIJE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL CODIGO URBANO PARA ESTADO DE QUERETARO.

ASIMISMO, DE ACUERDO A LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003", ARTICULO 16, FRACCION III, PUNTO NUMERO 2, DICHA ASOCIACIÓN, DEBERA CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA NOMENCLATURA DE CALLES, EQUIVALENTE A **$45,190.02 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 02/100 M.N.)** DE ACUERDO AL DESGLOSE SIGUIENTE:

Nota: La longitud de las calles son aproximadas en base al plano autorizado por la Secretaía de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en alcance a los oficio número 012171 de fecha 4 de diciembre del 2001 y 013301 de fecha 4 de abril del 2002.

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100 ML=4 VSMGZ Por longitud excedentes 1.18 VSMGZ Por cada 10 ML	$
1	AV. MARQUES DE CADEREYTA	307	(4*40.30)+((207/10)*(1.18*40.3))=	$1,145.57
2	AV. MARQUES DE CASAFUERTE	478	(4*$40.30)+((378/10)*(1.18*$40.30))=	$1,958.74
3	AV. MARQUES DE CROIX	267	(4*$40.30)+((167/10)*(1.18*$40.30))=	$955.35
4	AV. MARQUES DE GUADALCAZAR	577	(4*$40.30)+((477/10)*(1.18*$40.30))=	$2,429.53
5	AV. MARQUES DE LA LAGUNA	305	(4*$40.30)+((205/10)*(1.18*$40.30))=	$1,136.06
6	AV. MARQUES DE LEYVA	551	(4*$40.30)+((451/10)*(1.18*$40.30))=	$2,305.89
7	AV. MARQUES DE MANCERA	163	(4*$40.30)+((.63/10)*(1.18*$40.30))=	$164.20
8	AV. MARQUES DE LAS CRUCES	631	(4*$40.30)+((531/10)*(1.18*$40.30))=	$2,686.32
9	CALLE MARQUES DE CERRALVO	310	(4*$40.30)+((210/10)*(1.18*$40.30))=	$1,159.83

10	CALLE MARQUES DE CRUILLAS	1,587.00	(4*$40.30)+((1,487/10)*(1.18*$40.30))=	$7,232.48
11	CALLE MARQUES DE FALCES	442	(4*$40.30)+((342)*(1.18*$40.30))=	$1,787.55
12	CALLE MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	1,517.00	(4*$40.30)+((1,417)*(1.18*$40.30))=	$6,899.60
13	CALLE MARQUES DE MIRAFLORES	1,389.00	(4*$40.30)+((1,289/10)*(1.18*$40.30))=	$6,290.91
			SUBTOTAL	$36,152.02
			25% ADICIONAL	9,038.00
			T O T A L	**$45,190.02**

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACTA NO. AC/09/2003, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: LA COMISION DE DESARROLLO URBANO NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO, SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA SAN ISIDRO MIRANDA, DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y "SERVICIOS CONIN".

SEGUNDO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.", DEBERA CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, EQUIVALENTE A $45,190.02 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 02/100 M.N.).

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", A COSTA DEL PROPIETARIO.

CUARTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEXTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.", C. PALEMON MARTINEZ DURAN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION , PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

QUIMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 23 de junio de 2003, se hace del conocimiento de los accionistas lo siguiente:

1). Se Aumenta el capital social en su parte variable en la suma de $ 24'600,000.00 (VEITICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que en el futuro el capital social total de la Sociedad llegue a la suma de $79'453,469.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $41'931,325.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS

00/100 M.N.), corresponden a la parte fija del capital social y el resto al capital social variable.

2).- Que el aumento de capital sea suscrito y pagado por los señores propuestos, en las proporciones propuestas, en la inteligencia de que en este acto ceden a favor de ellos PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V., LABORATORIOS EUROMEX, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL FARMEX, S.A. DE C.V., cualquier derecho que les pudiera corresponder en su calidad de accionistas que renunciaron a su derecho a favor de dichas personas.

3).- Que el accionista que no se encuentra presente en la Asamblea sea notificado del aumento de capital social mediante publicación que lleve a cabo para que en el término de 15 (QUINCE) días, manifieste si desea suscribir o no la parte del capital que le corresponde.

4).- Que por lo que respecta al resto del aumento de capital, que no haya sido suscrito y pagado se deberá esperar el plazo legal a que ya se hizo referencia, acordándose así mismo por unanimidad que en caso de que el accionista ausente o disidente no suscriba y pague la parte del aumento que les corresponde sean las personas propuestas quienes suscriban y pague dicha parte del aumento del capital social acordado.

5).- Que dicho aumento de capital se pague en un termino que no exceda de treinta días naturales y que sea representado por 24'600,000 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL) acciones ordinarias nominativas, de la serie "B". Una vez suscrito y pagado el aumento de capital se deberán emitir los Títulos de las Acciones de la Serie "B" representativos del capital social variable de la empresa y realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro de Acciones Nominativas que al efecto lleva la sociedad.

6).- Que los recursos provenientes del Aumento de Capital se utilicen para el pago del pasivo a que se ha hecho mención en los términos de el Convenio de pago finiquito convencional y con el único objeto de tomar el beneficio de la Quita pactada en los contratos de crédito anteriormente mencionados.

7) Lo anterior se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad, para que estén en posibilidades de ejercer el derecho de preferencia que les concede los estatutos, así como, él artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO SUINAGA CARDENAS
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
Y DELEGADO DE LA ASAMBLEA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.